



Ajuntament de
Sant Pol de Mar



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR Y LA FUNDACIÓN PRIVADA MARPI DE PINEDA DE MAR

Sant pol de Mar, 12 DES. 2019

Reunidos

De una parte, el señor ALBERT ZANCA BROSSA, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con NIF núm. P-0823500-D, y domicilio en la Plaza de la Villa, 1, de Sant Pol de Mar.

Y de la otra parte, el señor JOAQUIM BURJONS COMAS, en calidad de Presidente de la Fundación Privada Marpi de Pineda de Mar (en adelante, Fundación Marpi), con CIF G-61738886, y domicilio en Camino de la Mora, s/n de Pineda de Mar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y estos efectos.

Asistidos por la Secretaria Municipal, la señora Lidia Sacristán Vilà, que da fe del acto.

Manifiestan

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a

satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que en el campo de la acción social contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que la Fundación Marpi es una entidad social sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la integración laboral a través del Taller Horizonte (Centro Especial de Trabajo y Centro Ocupacional); proporcionar un hogar a personas disminuidas psíquicas a través de las Residencias Levante y realizar actividades de deporte y ocio para disminuidos a través del Esplai Mediterráneo.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Marpi y el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y la Fundación Privada Marpi en las actividades que realizará esta, en materia de atención e integración social de las personas con disminución psíquica a la villa de Sant Pol de Mar, durante el año 2019.

Concretamente a través del:

- Taller Horizonte, que se divide en dos centros, el centro especial de trabajo y el centro ocupacional, dirigidos al empleo de personas con disminución psíquica.
- Las Residencias Levante, que proporciona un hogar a personas con disminución psíquica que no disponen o bien que la que tienen no es la adecuada a sus necesidades.
- El Esplai Mediterráneo, que realiza actividades de deporte y ocio.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 1.000,00 € a la Fundación Privada Marpi, con cargo a la partida 8 23100 4890001.

3. Obligaciones de la entidad

La Fundación Marpi, por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Pago de la Subvención

1) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 50% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

2) El pago restante del 50% de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, que deberá presentarse antes de terminar el año 2019.

6. Justificación de la Subvención

1) La justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una liquidación económica del proyecto y la presentación de facturas por actividades llevadas a cabo, por el doble del valor de la subvención concedida.

2) La justificación se presentará antes del 15 de diciembre de 2019.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.

2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.

3) Para avenencia de las partes firmantes.

4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Marpi, como ente ejecutor material de las actividades.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados más abajo.


Sant Pol de Mar, a de de 2019
12 DES. 2019

Por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar


Sr. Albert zanca Brossara

Alcalde

Por el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar,


Lidia Sacristá i Vilà

Secretaria-Interventora

Por la Fundación Privada Marpi

Sr. Joaquim Burjons y Comas

Presidente

